

Quito, 18 de septiembre del 2023

## CONVOCATORIA RESPONSABLE DE COMITÉ DE AUDITORIA

### Señores y señoras partícipes

Hasta el 21 de septiembre 2023 hasta las 9 am remitir su hoja de vida al correo [sapunte2@aduana.gob.ec](mailto:sapunte2@aduana.gob.ec); [presidenciaconsejo@finanfondo.com](mailto:presidenciaconsejo@finanfondo.com); [asistentecontable@finanfondo.com](mailto:asistentecontable@finanfondo.com) o a las oficinas de FINANFONDO Amazonas y Roca edificio Rio Amazonas oficina 301 ( de 8h30 am a 13h00 y de 14h00 a 17h30) con el asunto RESPONSABLE COMITÉ DE AUDITORIA

### Requisitos:

NORMA SB	ESTRUCTURA OFICIO
El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;	2. Certificación del Consejo Nacional Electoral;
La edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía;	3. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
La profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;	4. Copia del título universitario y certificado original otorgado por la SENECYT;
Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos;	8. El estado de sus deudas con el sistema financiero, mediante certificación actualizada del año 2023 del Buró de Crédito.
Los requisitos señalados en los numerales 4.2, 4.4 y 4.5 del artículo 4, se comprobarán directamente por la Superintendencia de Bancos;	9. El certificado de no mantener cuentas corrientes cerradas ni multas pendientes de pago por cheques protestados, mediante el certificado actualizado del año 2022 emitido en línea por la Superintendencia de Bancos;
Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;	
Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;	

<p>El requisito del numeral 4.3 del citado artículo 4, se probará mediante certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; y, el fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;</p>	<p>Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, o en el fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;</p>	<p>7. Impresión del historial laboral (detalle de aportes) del sistema de afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que demuestre la experiencia laboral bajo relación de dependencia.</p>
<p>Los requisitos de los numerales 4.1, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.13 del artículo 4, se probarán mediante declaración juramentada otorgada ante notario público, en la parte pertinente; y,</p>	<p>Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio; Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes; Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones; Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;</p>	<p>10. Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;</p> <p>11. Certificado otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;</p>
		<p>15. Certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargos públicos;</p>
		<p>16. Certificado de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);</p>
		<p>17. Certificado de la Contraloría General del Estado de responsabilidades, y;</p>

## **BASE LEGAL**

### **RESOLUCION 280-2016-F Del comité de auditoria**

**ARTICULO 36.-** El comité de auditoría es el órgano de consulta del consejo de administración para asegurar un apoyo eficaz del sistema de control interno del fondo y la gestión de sus administradores. Deberá estar conformado por al menos tres miembros; uno de ellos designado de entre los miembros del consejo de administración y, dos de ellos elegidos por este organismo colegiado de fuera de su seno. Al menos uno de los miembros seleccionados por el consejo de administración deberá ser profesional experto en finanzas, tener adecuados conocimientos en auditoria y estar capacitado para poder Interpretar estados financieros

Artículo 37.- Son funciones del comité de auditoría:

37.1. Informarse sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno. entendiéndose como tales los controles operacionales y financieros establecidos para dar transparencia a la gestión de la administración y buscar desalentar irregularidades que podrían presentarse en los diferentes niveles de gobierno

37.2. Asegurarse de la existencia de sistemas adecuados que garanticen que la información financiera sea fidedigna y oportuna;

37.3. Velar porque los auditores externos cuenten con los recursos necesarios para ejecutar sus labores.

37.4. Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoria externa y la suficiencia de los planes y procedimientos (...)

**Resolución No. JPRF-F-2021-005**

### **SUBSECCIÓN VI “DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS”**

**ARTÍCULO 191.-** El Consejo de Administración, con el fin de garantizar la operatividad de los FCPC, conformará y designará a los Comités previstos en el presente Capítulo, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la designación del representante legal.

Atentamente

Karla Ramirez  
GERENTE